

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-000186-00
Proceso: Pertenencia
Tramite.

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane respecto de:

- a. Aclarar la clase de demanda que se pretende, como quiera que tanto en el poder conferido como en la parte introductoria de la demanda y pretensiones se señala que corresponde a una pertenencia, sin embargo, en los hechos se hace referencia a la titulación de la posesión material, conforme a la Ley 1561 de 2012.
- b. Ajustar los hechos y pretensiones de la demanda conforme a las aclaraciones que se hagan
- c. Corregir el poder conferido, si es el caso, de acuerdo con los ajustes que se hagan.
- d. Dirigir la demanda contra de los titulares de derecho real de dominio en caso de tratarse de una pertenencia, como lo dispone el artículo 375 del Código General del Proceso.

- e. Aclarar si el predio objeto de la demanda hace parte de otro de mayor extensión, de ser así, identifíquese plenamente cada uno por cabida y linderos.
- f. Aportar certificado de tradición y libertad del bien objeto de demanda con fecha de expedición reciente. Nótese que el aportado data de mayo de 2019.
- g. Aportar certificado catastral del bien objeto de demanda (Art. 26 numeral 3 del Código General del Proceso).
- h. Indicar la dirección electrónica de las partes.
- i. Aportar el plano y el registro civil de matrimonio anunciados en el acápite de anexos y pruebas, sin que se hubieran allegado.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar al abogado ABEL HERNANDO LOPEZ RINCON, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71d962354553860c5ea301375398b659ca93a45d38d554fc050ae16f2c
09addf**

Documento generado en 28/07/2020 08:22:07 a.m.